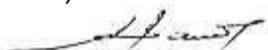




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00506-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva acumulada para su admisión, inadmisión o rechazo; del mismo modo se advierte que el profesional del derecho no tiene antecedentes disciplinarios. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho la presente demanda EJECUTIVA promovida BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, contra DEGS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS S.A.S., LEONARDO GARCIA DIAZ y MARY JULIETH SANABRIA GALINDO, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

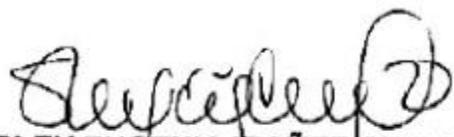
- En atención a lo ordenado en el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 de 2020 y de los documentos presentados con la demanda se advierte que la parte actora no informó ni allegó las evidencias correspondientes de la forma en como obtuvo la dirección electrónica de la demandada MARY JULIETH SANABRIA GALINDO, pues bien, la certificación allegada corresponde a un tercero llamado LUNA ENCARNACION ORTIZ ARRUGO.

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE

1. INADMITIR por segunda vez la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. Reconocer a la Dra. DIANA CAROLINA RUEDA GALVIS, como endosataria judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE:

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.